

LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL SIGLO XXI

Dora GARCÍA FERNÁNDEZ*

La primera gran responsabilidad de un investigador del derecho es ser sujeto histórico de nuestro tiempo.

Jorge WITKER VELÁSQUEZ

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La metodología jurídica y sus áreas.* III. *La investigación jurídica contemporánea.* IV. *Características de los investigadores del derecho.* V. *La investigación jurídica y la sociedad.* VI. *La investigación jurídica y el plagio.* VII. *Modalidades del producto de investigación jurídica.* VIII. *La importancia de la investigación jurídica.* IX. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

No quisiera empezar este artículo sin antes agradecer la oportunidad que se me ha brindado de colaborar en este libro homenaje a un gran maestro como lo es el doctor Jorge Witker Velásquez. Sin duda, el doctor Witker fue uno de mis mejores maestros, además de que fue mi director de tesis. A él le debo el haber elegido dedicarme a la investigación jurídica y a su difusión a través de las publicaciones académicas. Con este trabajo quiero regresarle algo de lo mucho que él me dio cuando fui su alumna y ahora siendo un ejemplo a seguir en mi vida profesional y académica.

Por esta razón, decidí desarrollar un tema que considero es muy relevante para la ciencia jurídica y del cual el doctor Witker es experto: la metodología de la investigación jurídica.

* Profesora-investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Anáhuac México Norte; miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Conacyt), dgarcia@anahuac.mx.

En la universidad, los cursos de metodología jurídica se suelen presentar como cursos tediosos para los alumnos, sobre todo si no son impartidos de forma adecuada, y si no se destaca la relevancia que tiene esta materia en la vida estudiantil y profesional. La metodología es una ciencia que tiene una gran importancia. Toda tarea cotidiana suele tener un orden para realizarla y estableceremos prioridades para obtener ciertos resultados y alcanzar el objetivo propuesto. Para realizar estas tareas es necesaria la aplicación de una metodología, la cual es aplicable en todo ámbito de nuestras vidas; para ello deberemos contar con un conocimiento previo que nos permita determinar la forma en que han de llevarse a cabo dichas tareas. En resumidas palabras, la metodología está en todo lo que hacemos, y no sólo en los trabajos de investigación en la Universidad.

II. LA METODOLOGÍA JURÍDICA Y SUS ÁREAS

La metodología jurídica es una rama específica de la metodología, que estudia los métodos y técnicas que se utilizan en el derecho. El método es el plan que se lleva a cabo para llegar a una conclusión o finalidad. La palabra *método* tiene su origen en dos vocablos griegos, *meta*, que significa “al lado o a lo largo”, y *odos*, que quiere decir “camino”.

Todo investigador requiere del método, debido a que le permite obtener dos grandes ventajas: 1) ahorrar esfuerzos, ya que al seguir un método se evitan errores, debido a que previamente se ha determinado el procedimiento a seguir, y 2) la certeza en la consecución de una finalidad, por la razón de que el método fue proporcionado por alguien que ya ha alcanzado el objetivo perseguido.¹

La técnica consiste en una regla o lineamiento para aplicar el método. Se puede afirmar entonces que la técnica permite aplicar el método a un estudio determinado.

Y la diferencia del método y la técnica estriba en que el método es el camino a seguir para llevar a cabo una investigación, y la técnica es el vehículo para recorrer ese camino, es decir, uno es el género y la otra es la especie.²

Así es que la metodología es considerada la ciencia del método, y dicho en otras palabras, es el arte de aplicar los métodos para realizar una determinada tarea.

¹ García Fernández, Dora, *Metodología del trabajo de investigación. Guía práctica*, 5a. ed., México, Trillas, 2011, pp. 11 y 12.

² *Idem*.

Ahora bien, a la metodología jurídica se le define como la ciencia que estudia los métodos y técnicas utilizados para conocer, elaborar, aplicar y enseñar el derecho.³

De acuerdo con los maestros Jorge Witker y Rogelio Larios, el método jurídico se puede aplicar en cuatro áreas:⁴

1. *Creación del derecho (proceso legislativo)*

El legislador es considerado el creador del derecho, y la metodología que emplea se plasma en el llamado proceso legislativo.

Dicho proceso tiene distintas etapas, a saber: iniciativa, discusión, aprobación, iniciación de vigencia, publicación y sanción. La iniciativa consiste en la facultad de presentar un proyecto de ley a la consideración del Congreso de la Unión. Las cámaras (de Diputados y Senadores) deliberan acerca de éstos, con la finalidad de aprobarlos o no. En la etapa de discusión, las cámaras discuten el proyecto de ley indistintamente, y posteriormente, si es el caso, se aprueba. Una vez aprobada, pasa a la etapa de sanción, que consiste en la facultad discrecional de aprobación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo, quien tiene el llamado “derecho de veto” (serie de observaciones al proyecto de ley). Ya sancionada, el Ejecutivo da a conocer la ley, que entrará en vigor, por medio de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, que depende de la Secretaría de Gobernación.

Y por último, tenemos la etapa de iniciación de la vigencia, donde interviene la población, quien cumplirá la ley, y la autoridad, quien estará encargada de que se cumpla.⁵

2. *Aplicación del derecho (métodos de aplicación e interpretación del derecho)*

A esta área de la metodología le corresponde tanto la aplicación como la interpretación del derecho.

La aplicación del derecho es la concreción de los preceptos jurídicos generales, ya que en ella se procede a encajar lo concreto (elementos, situaciones o conductas) dentro del marco normativo de los preceptos jurídicos

³ Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 15a. ed., México, Porrúa, 2009, p. 23.

⁴ Witker Velázquez, Jorge y Larios Velasco, Rogelio, *Metodología jurídica*, 2a. ed., México, McGraw-Hill, 2002, pp. 214-248.

⁵ Cfr. “Etapas del proceso legislativo”, http://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa4/derecho/Proceso%20legislativo.pdf, consultado el 19 de julio de 2013.

generales y abstractos. Ahora bien, la técnica que acompaña a la aplicación es la interpretación. No se puede aplicar el derecho sin haberlo interpretado primero. La interpretación es una operación intelectual en virtud de la cual se atribuye sentido o significado a algo.⁶ Por medio de la interpretación se determina el sentido a las expresiones del derecho.⁷ Y según Kelsen, la interpretación es la determinación cognoscitiva de los significados de las normas jurídicas.

Existen tres métodos de interpretación:⁸

- *Método exegetico*. Que considera a la norma como algo perfecto y estático, lo que el legislador diga eso es. Tanto lo afirmado como lo omitido es inobjetable. En este sentido, toda controversia necesariamente encontrará respuesta en los textos de la ley.
- *Método sistemático*. Que considera que la validez de una norma siempre está en otra norma, nunca en un hecho. El derecho es un conjunto de normas o un sistema, y no se puede captar la atención a una norma aislada
- *Método sociológico*. Que considera que el derecho es un producto social, que no es indiferente a la relación social que regula. Así es que cuando algún aspecto jurídico no puede ser solucionado con las fuentes formales, el intérprete necesitará crear o elaborar por sí mismo el principio en función de la realidad social y crear la norma como lo haría el legislador.

3. Enseñanza del derecho (pedagogía jurídica)

Esta es una de las etapas de la metodología que más importancia reviste, pues es en este momento donde legisladores, jueces, abogados, investigadores y demás profesionales del derecho aprenden la cultura jurídica en su periodo de estudiantes en la universidad.

Para el doctor Jorge Witker, existen tres modelos de enseñanza del derecho:⁹

⁶ Ramos Peña, Luis Alfonso, “La interpretación y aplicación del derecho. La importancia de la argumentación jurídica en un estado de derecho”, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/13/cnt/cnt6.pdf>, consultado el 10 de agosto de 2013.

⁷ Alonso González, Rosa María y cols., “Aplicaciones del método jurídico en diversas áreas”, citado por Witker Velázquez y Larios Velasco, *op. cit.*, p. 232.

⁸ Witker Velázquez y Larios Velasco, *op. cit.*, pp. 235 y 236.

⁹ Witker Velázquez, Jorge, “Docencia crítica y formación jurídica”, *Biblioteca Jurídica Virtual*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/247/11.pdf>.

- *Docencia tradicional*. Que se basa en una técnica de enseñanza autoritaria, donde el docente es el poseedor del conocimiento y lo comunica a sus alumnos. La planeación de las actividades se basa en cubrir una selección de temas. El alumno tiene un rol pasivo, donde solo recibe la información, escucha, observa y contesta. Existe una relación vertical; es decir, el profesor es un superior, y el alumno es un subordinado.¹⁰
- *Docencia tecnocrática*. Modelo que surge en Estados Unidos, y que considera la labor del docente como “neutral”, por medio de la cual se educa a los alumnos con base en estímulos premio-castigo y se descontextualizan los contenidos histórico-sociales de las disciplinas científicas. Este método se basa en la psicología conductista, que considera que el aprendizaje se puede registrar a través de los cambios que experimentan los estudiantes en sus conductas. Los objetivos del aprendizaje son la descripción y delimitación clara, precisa e inequívoca de lo que se quiere que el alumno logre y manifieste una vez terminado el ciclo de enseñanza.¹¹
- *Docencia crítica*. Modelo que aplica un método dialéctico y aborda el proceso enseñanza-aprendizaje para analizar los aspectos contextuales que inciden en el fenómeno. Su objetivo no es alcanzar un “modelo de buena enseñanza”, sino lograr una labor más consciente y significativa para el docente y los estudiantes.¹²

Actualmente, además de los modelos aquí señalados, se cuenta con un nuevo modelo de docencia, que es el de competencias.

La docencia por competencias es aquella que enfatiza el esfuerzo del desarrollo económico y social en la valoración de los recursos humanos. El aprendizaje se basa en resultados, lo que los estudiantes pueden hacer, así como aquello que saben hacer. Los resultados se basan en estándares y en la evaluación en la ratificación de que se han obtenido resultados. En este modelo se integran el conocimiento y la acción. Las competencias representan una combinación dinámica de cualidades, de capacidades y de actitudes. El fomento de estas capacidades es el objetivo de los programas educativos.¹³

¹⁰ “Docencia tradicional vs. nueva docencia”, <http://uap.vaz.edu.mx>, consultado el 15 de agosto de 2013.

¹¹ Witker y Larios, *op. cit.*, p. 239.

¹² *Ibidem*, pp. 239 y 240.

¹³ Catalano, Ana María, *Diseño curricular basado en la norma de competencia laboral: conceptos y orientaciones metodológicas*, Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo, 2004, pp. 38 y 39.

4. *Investigación del derecho (investigación jurídica)*

Investigar significa indagar o buscar algo. El término proviene de los vocablos *in*, que quiere decir “adentrarse, ir en busca...”, y *vestigium*, que se traduce como “huella o antecedente”. Es decir, investigar es ir en busca de antecedentes que nos pueden proporcionar información relevante, fidedigna e imparcial sobre algún tema determinado. Esta búsqueda, cuando se realiza mediante la aplicación de métodos y técnicas, se convierte en una investigación científica. Ahora bien, se puede definir a la investigación jurídica como el conjunto de actividades, llevadas a cabo por el jurista, que tienden a la búsqueda del derecho, de sus antecedentes y, por supuesto, de su actualidad y realidad. De esta forma, el derecho constituye el objeto de la investigación científica, y se convierte en investigación jurídica.

Los fines de la investigación jurídica son ampliar, corregir, verificar o aplicar los conocimientos adquiridos, y es de suma importancia, ya que puede dar soluciones válidas a los problemas que afectan a la sociedad, o por lo menos, puede dar herramientas para comprenderlos mejor.

De esta forma, la investigación jurídica es una de las tareas más importantes que realiza una universidad, por medio de su facultad de derecho, en sus grados de licenciatura, maestría y doctorado, porque contribuye en gran parte a la autoformación del estudiante e investigador del derecho, que con sus trabajos y aportaciones enriquece al mundo jurídico y a la sociedad en general.

Para el maestro Fix-Zamudio, la investigación jurídica cuenta con tres etapas progresivas:

1. *El preseminario*. En el que se imparten cursos introductorios, a nivel licenciatura, de técnicas de investigación jurídica, con el fin de que los alumnos aprendan a investigar y a redactar trabajos para los estudios posteriores, introduciéndolos a los métodos y técnicas de la investigación jurídica.
2. *El seminario*. En el que se asesora a los alumnos en la preparación de sus tesis y tesinas, en licenciatura, maestría y doctorado.
3. *Institutos de investigación*. Se trata de la etapa más elevada, y ya implica la realización de una actividad académica profesional por personal altamente especializado (investigadores).¹⁴ Los institutos de investigación deben caracterizarse por sus publicaciones, tanto de libros como de artículos en revistas científicas y de difusión.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 2153 y 2154.

III. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

Actualmente la investigación jurídica se encuentra insertada en la función que el derecho tiene en un mundo globalizado como el que nos encontramos hoy por hoy. Tal como lo afirma el doctor Jorge Witker, la investigación del derecho sigue teniendo como objetivos principales el formar a los alumnos en el manejo de métodos y técnicas, fomentar un autoaprendizaje para aquel que investiga, lo cual le permitirá tener un criterio jurídico amplio, práctico y eficiente para la vida social en esta era de la globalización, y estimular al maestro a estar al día en su materia.¹⁵

Hoy en día, los tipos de investigación jurídica más importantes son los siguientes:

1. *Investigación jurídica dogmática, documental o teórica*

En este tipo de investigación se recoge la información de fuentes documentales, tales como libros, revistas, periódicos, manuales, tratados, folletos, enciclopedias, conferencias y simposios escritos, etcétera. Cabe señalar que esta investigación es la que más se lleva a cabo por los juristas, y es por ello que a lo largo de esta obra se profundizará en sus respectivas técnicas y etapas.

Para el doctor Jorge Witker, una investigación jurídica-teórica es “...aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión”.¹⁶

Así pues, en la investigación jurídica dogmática o teórica se visualizará el problema jurídico a la luz de las fuentes formales e históricas del derecho, y no tomará en cuenta los factores reales. Su objeto será el orden jurídico, ya sea del presente o del pasado, y su fin, la determinación del contenido normativo de ese orden jurídico.

2. *Investigación jurídica empírica, realista o de campo*

Es aquella cuyas fuentes de información son la observación del comportamiento de personas, cosas, instituciones o circunstancias en las que

¹⁵ Witker Velázquez, Jorge, *La investigación jurídica*, México, McGraw-Hill, 1999, Introducción, p. 13

¹⁶ Witker Velázquez, Jorge, *Cómo elaborar una tesis en derecho (pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del derecho)*, Madrid, Civitas, 1986, p. 85.

ocurren ciertos hechos. Para la investigación de campo se emplean principalmente tres técnicas: encuesta, entrevista y observación de campo. En este tipo de investigación se puede llevar a cabo el estudio de las fuentes directas de las normas jurídicas, la observación de las costumbres jurídicas, y el conocimiento del cumplimiento real de las normas jurídicas y su eficacia. Para el doctor Witker, la finalidad de este tipo de investigaciones es evaluar la finalidad y funcionamiento del derecho.¹⁷ El objeto de una investigación jurídica empírica o realista será el conjunto de realidades o factores sociales, económicos, políticos, psicológicos, etcétera, que rigen las normas jurídicas; es decir, se basará en las fuentes reales del derecho, y su utilidad radica en la posibilidad de analizar la eficacia del orden jurídico vigente como medio de solución a problemas reales, y para señalar los nuevos contenidos que debe tener dicho orden jurídico frente a lo que requieren los constantes cambios sociales.

En el aspecto metodológico y técnico, para realizar una investigación empírica se requiere de la ayuda de otros especialistas, como son politólogos, psicólogos, sociólogos, estadísticos, etcétera.

3. *Investigación jurídica mixta*

La investigación jurídica mixta es la que reúne las características de una investigación teórica y de una investigación empírica. Dicho en otras palabras, es aquella investigación que se basará tanto en las fuentes formales e históricas como en las fuentes reales del derecho, y empleará los métodos de interpretación de la ley, las técnicas documentales y las técnicas de campo.¹⁸ En lo referente a las áreas de la investigación jurídica, éstas pueden ser tan variadas como las siguientes, en el derecho privado: derecho civil, derecho mercantil, derecho internacional privado, derecho bancario y bursátil; en el derecho público: derecho constitucional, derecho penal, derecho administrativo, derecho ambiental, derecho fiscal, derecho internacional público, derecho laboral, derecho sanitario. Asimismo, existen otras áreas que pertenecen tanto al derecho público como al privado, y que pueden ser: filosofía del derecho, derecho procesal y derecho informático. Y, además, se pueden realizar investigaciones jurídicas en las siguientes áreas: argumentación jurídica, historia del derecho, metodología jurídica, sociología jurídica y bioética jurídica o biojurídica.

¹⁷ *Ibidem*, p. 97.

¹⁸ *Idem*.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS INVESTIGADORES DEL DERECHO¹⁹

El investigador jurídico es el encargado de investigar un área particular de la ciencia del derecho. Éste debe tener un gran amor a la investigación y una curiosidad insaciable que lo lleve a buscar lo más recóndito del conocimiento jurídico. Solamente una persona que plantea hipótesis, partiendo de lo conocido, puede llegar a obtener teorías y propuestas que resultan veraces y eficaces en la realidad.

Las características que ha de tener un investigador del derecho son:

- 1) Talento, paciencia, vocación y disciplina para la investigación.
- 2) Información y antecedentes del tema a investigar.
- 3) Capacidad para moverse entre lo que ya se sabe y lo que aún no se conoce.
- 4) Voluntad de aportar una idea por mínima que sea.
- 5) Una excelente técnica de trabajo, ayudado por la metodología del derecho.²⁰

V. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y LA SOCIEDAD

Los institutos y centros de investigación son los órganos encargados de llevar a cabo esta conexión entre la universidad y la sociedad. Estos vínculos se pueden establecer tanto con el sector público como con el privado.

En el sector público con:

1. Administración pública (federal, estatal o municipal), con la que se pueden celebrar convenios de colaboración (para consultar información), de prestación de servicios (cursos de capacitación, consultas, formulación de dictámenes, por parte de la universidad), entre otros.
2. Autoridades de la educación, como la Secretaría de Educación Pública, el Conacyt, etcétera, con el propósito de obtener apoyo para los investigadores, a través de becas, por ejemplo.
3. Poder Legislativo, para hacerle llegar propuestas de leyes o de reformas que mejoren el ordenamiento jurídico. Por otro lado, la uni-

¹⁹ Características basadas en la *Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos*, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 18a. Reunión, celebrada en París en 1974, <http://portal.unesco.org>, consultado el 21 de agosto de 2013.

²⁰ *Idem*.

versidad puede ofrecer cursos de capacitación para ayudar a los legisladores a desempeñar de la mejor forma sus funciones, y en la elaboración, estudio y análisis de las iniciativas de ley.

En el sector privado están, principalmente, las empresas, y con ellas se pueden tener dos clases de nexos:

1. Al celebrar convenios de capacitación del personal de las empresas, o de realización de investigaciones específicas; por ejemplo, en materia ambiental o fiscal.
2. Al contribuir las empresas como fuentes de financiamiento de las investigaciones que se lleven a cabo en las universidades.

VI. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y EL PLAGIO

El principal reto al que se ha enfrentado y hoy se enfrenta la investigación jurídica es el plagio, también en su modalidad de “ciberplagio”. El acelerado avance que ha tenido la tecnología de la información a través de Internet ha generado un crecimiento de las publicaciones en este medio que pueden ser consultadas y plagiadas sin ton ni son. No existe ningún problema en consultar este tipo de fuentes, pero siempre y cuando se haga la cita correspondiente y se dé el crédito al autor. En la actualidad nos encontramos ante el grave problema de que alumnos de licenciatura, pero peor aún, de maestría y doctorado, realizan este tipo de plagios sin ninguna ética.

Cuando mejor les va, los profesores no se dan cuenta, pero en el peor de los casos, cuando estos fraudes son detectados, deben ser sancionados con todo rigor, tanto por el profesor como por la institución.

El plagio se puede definir como un acto de deshonestidad intelectual en el que se usa, para fines propios, ideas de otros autores sin citarlos debidamente. En el plagio se copian ideas o palabras textuales de una obra ajena y no se le atribuye al autor el crédito debido.

Se puede afirmar que el plagio surge por razones como la pereza y la pobreza intelectual, que hoy en día tienen los alumnos. También se le puede atribuir a la “falta de tiempo” para realizar sus investigaciones, y sobre todo una falta absoluta de ética.

Los plagios no deben tomarse a la ligera, ya que se trata de conductas ilícitas. Las obras intelectuales se encuentran protegidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre y cuando se hayan registrado. En el Código Penal Federal, el artículo 424 establece:

se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días de multa:

...III. A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.²¹

En el artículo 427 también se sanciona con prisión de seis meses y multa de trescientos a tres mil días a quien publique una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre.²²

Como se puede ver, el artículo 424 sanciona un ilícito que se lleva a cabo con fines de lucro, situación que usualmente no se da en un plagio académico, por lo que la responsabilidad de castigar este tipo de plagios recae en la propia institución de educación superior.

El castigo que imponga la institución deberá ser severo y ejemplar, y podrá ir desde la suspensión de la materia que el alumno está cursando hasta su expulsión. La sanción que una institución imponga a estas conductas será la mejor acción para luchar contra el plagio académico.

Para la detección de un plagio se necesita mucha habilidad por parte del profesor, pues no es nada fácil ubicarlo. Cuando se tiene alguna ligera sospecha de que el alumno plagió su trabajo de investigación, existen algunas herramientas que pueden ayudar para encontrarlo. En primer lugar, existen motores de búsqueda en los que se introducen las palabras del texto con el fin de ver si se encuentran en algún documento las palabras plagiadas, *Google*, *Dogpile* o *Yahoo*. También existen programas informáticos que pueden ayudar en esta tarea, como lo es el *Plagium TM*,²³ el *Copy Tracker*,²⁴ *WCOPYfind*,²⁵ *Plagiarism Finder*,²⁶ entre otros.

La forma en que un profesor debe prevenir los plagios la expone el autor británico Robert Harris,²⁷ quien señala que los docentes debemos tener en cuenta las siguientes estrategias que nos hagan conscientes del plagio:

1. *Entender por qué los estudiantes hacen trampa*: la mayoría de los estudiantes son economizadores naturales, siempre se irán por el camino más

²¹ Código Penal Federal, http://oas.org/juridico/spanish/cyb_mex_cod_penal.pdf, consultado el 15 de agosto de 2013.

²² *Idem*.

²³ “Plagium”, <http://www.plagium.com>, consultado el 15 de agosto de 2013.

²⁴ “Copytracker”, <http://2008.rml.info/CopyTracker-deteccion-del-plagio.html?lang=es>, consultado el 15 de agosto de 2013.

²⁵ “The plagiarism resource site”, <http://www.plagiarism.phys.virginia.edu>, consultado el 15 de agosto de 2013.

²⁶ “Plagiarism Finder”, <http://m4-software.com>, consultado el 15 de agosto de 2013.

²⁷ Harris, Robert, “Anti-plagiarism strategies for research papers”, <http://www.vistualsalt.com/antiplag.htm>, consultado el 18 de agosto de 2013.

fácil, y más corto, sobre todo cuando se sienten sobrecargados de trabajo. Tampoco planean adecuadamente sus tareas, por lo que el tiempo de entrega se les viene encima. Algunos estudiantes piensan que no redactan adecuadamente, etcétera.

2. *Educarnos a nosotros mismos acerca del plagio*: aprender a detectarlo, hacer búsquedas aleatorias de frases y de fuentes consultadas.
3. *Educar a nuestros alumnos acerca del plagio*: no asumir que ellos lo saben, explicarles qué es el plagio y las consecuencias del mismo. El plagio es sinónimo de deshonestidad intelectual, es una combinación de robar y mentir.
4. *Educarlos acerca de los beneficios de citar debidamente y enseñarlos a citar*: los estudiantes deben aprender que citar le da fuerza a su trabajo, y sobre todo le da honradez intelectual.
5. *Dejar claras las penalidades si cometen plagio*: en este caso las penalidades que la institución establezca para castigar estas acciones.²⁸

El mismo autor también sugiere como estrategias para prevenir el plagio las siguientes:

1. Prover una lista de temas específicos, cuando esto sea posible.
2. Exigir fuentes a consultas específicas.
3. Pedir a los alumnos una bibliografía comentada.
4. Solicitar avances del trabajo a lo largo del semestre.
5. Pedir un reporte oral del trabajo de investigación o un ensayo elaborado en clase acerca del trabajo que realizaron.
6. Pedir fotocopias de las secciones de la fuente que estén citando.
7. Exigir la entrega de todos los borradores preliminares junto con la versión final del trabajo.
8. Pedir un formato muy específico para la entrega.²⁹

Por último, nos proporciona estrategias de detección del plagio, como son:

1. Buscar claves que nos indiquen plagio, como son: mezcla en el estilo de las citas, ausencia de citas o referencias, formato de trabajo distinto al exigido, fechas antiguas de las fuentes citadas, desviación en el tema, cambios en el estilo de redactar, entre otras.
2. Buscar en Internet el documento. Los alumnos deberán tener claro que el docente conoce bien cómo usar Internet para detectar el pla-

²⁸ *Idem.*

²⁹ *Idem.*

gio. Por ejemplo, si buscamos en *Google* una frase del trabajo (usando comillas) se puede descubrir si esas palabras ya fueron publicadas anteriormente.

3. Usar un programa detector de plagios, que ya se comentaron anteriormente.³⁰

La investigación jurídica y la difusión de sus resultados a través de las publicaciones académicas

Las publicaciones académicas tienen una gran importancia, ya que la difusión o intercambio de los conocimientos generados es uno de los objetivos primordiales que debe perseguir la investigación jurídica. Tanto los artículos científicos, los de difusión, así como las obras editoriales, son un medio por el cual el investigador da a conocer sus teorías y descubrimientos, comparte sus conocimientos, y sobre todo, da a conocer su pensamiento e ideología, que la mayoría de las veces comparte con la institución o centro de investigación para el cual trabaja. Las universidades deben tener como prioridad a las publicaciones académicas, debido a que con ellas contribuyen al enriquecimiento del conocimiento jurídico y al progreso de la sociedad. El proceso de publicación de una obra requiere de un departamento o de una coordinación con el personal suficiente y capacitado, y con procesos y normativas bien definidos, de manera que incentiven que los investigadores publiquen sus trabajos. La calidad de una publicación académica no sólo depende de su autor, sino también del proceso editorial al que se somete una vez entregado el manuscrito. Una parte muy importante del proceso editorial son los criterios y lineamientos que se deben seguir para lograr que la obra presentada tenga esa calidad tanto en el fondo como en la forma.

VII. MODALIDADES DEL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Las obras jurídicas, resultado de la investigación, pueden tener, entre otras, las siguientes modalidades:

- *Trabajo académico*: es una investigación que se realiza constantemente a lo largo de los estudios profesionales. Generalmente es solicitado por el profesor como medio de evaluación de una materia.

³⁰ *Idem.*

- *Reseña o recensión*: es un escrito que contiene la relación breve de algún acontecimiento, la exposición de alguna situación o el resumen de un libro u obra científica.
- *Ensayo*: es un trabajo académico que tiene parte de subjetividad del autor y que presenta juicios personales sobre un tema jurídico determinado; contiene el punto de vista particular de un investigador que tiene cierto dominio sobre algún tema específico.
- *Artículo*: es un documento que presenta los resultados de una investigación jurídica, pero con el fin de incluirlos en una publicación periódica (revista, periódico, semanario, boletín, etcétera).³¹
- *Ponencia*: son puntos de vista que se exponen en eventos académicos y que suelen ser publicados en memorias.³²
- *Monografía*: es la descripción minuciosa de una ciencia o parte de la misma, de una región, de una época o de un tema muy particular.
- *Manual*: es un libro donde se compendia lo más esencial de una materia.
- *Compendio*: es una breve y sumaria exposición de lo más sustancial de una materia ya expuesto en su totalidad.³³
- *Tratado*: es un estudio completo, riguroso y exhaustivo de una disciplina jurídica. Los temas son abordados sin limitación de espacio, por ello es un análisis profundo y extenso de ellos.³⁴
- *Diccionario jurídico*: es un libro donde se compendian las voces técnicas más usuales en materia jurídica.
- *Enciclopedia jurídica*. Colección de libros que compendian los temas más usuales en materia jurídica.³⁵
- *Tesis*. Es una disertación escrita y razonada que concluye con una proposición. Se trata de un trabajo de investigación que se desarrolla al término de los estudios profesionales, de maestría y de doctorado, y que siempre deben presentar una contribución, por pequeña que sea, al campo del derecho.
- *Proyectos legislativos*: son instrumentos previos a una ley. Implican la investigación previa de todos los elementos vinculados a la normatividad correspondiente y la aplicación de la técnica jurídica.

³¹ García Fernández, Dora, *Manual para la elaboración de tesis y otros trabajos de investigación jurídica*, 4a ed., México, Porrúa-Universidad Anáhuac, 2011, pp. 14 y 15.

³² Ponce de León Armenta, Luis, *Metodología del derecho*, 7a. ed., México, Porrúa, p. 55.

³³ *Ibidem*, p. 56.

³⁴ García Fernández D., *Manual para la elaboración...*, *cit.*, p. 16.

³⁵ Ponce de León, L., *op. cit.*, p. 57.

- *Proyectos y resoluciones jurisdiccionales*: es una tarea de los proyectistas dentro de las instituciones jurisdiccionales. Estos proyectos generalmente se transforman en resoluciones, ya sea interlocutorias o de fondo.
- *Laudos*: es una decisión o fallo que dictan los árbitros o amigables componedores, la cual también es resultado de una investigación jurídica.
- *Convenios*: es un documento donde se plasma un acuerdo de voluntades. Previo a la elaboración de un convenio está la investigación que se hace al respecto, ya que deben reunir determinados elementos para su validez.³⁶

VIII. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Se debe resaltar lo importante que es la investigación científica para el desarrollo del derecho.

Como ya se mencionó anteriormente, uno de los objetivos principales de la investigación jurídica es la autoformación del estudiante y del investigador. La investigación fomenta un autoaprendizaje y una autonomía de pensamiento en el investigador, misma que le ayuda a tener un criterio jurídico más amplio, y además le permite conocer la realidad social en la cual el derecho se aplica, poniéndose en contacto directo con el desarrollo y el cambio social. Por ello, se puede afirmar que los investigadores del derecho son los formadores del pensamiento jurídico de un país. Hasta ahora, no se ha dado a la investigación jurídica la importancia que merece; es por eso que en todas las universidades se le debe apoyar e impulsar, ya que el fomento a esta tarea intelectual y los trabajos científicos que de ella resulten son acciones que vinculan a una institución con nuestra sociedad, la cual requiere de constantes cambios en su orden normativo. Los trabajos que emanan de las investigaciones científicas representan y dan presencia a cada institución de nivel superior en el campo intelectual jurídico nacional e internacional.

Todo jurista, en algún momento de su vida, se ve en la tarea de realizar una investigación, ya sea elaborando trabajos durante sus estudios profesionales, al terminarlos con su tesis profesional, más tarde con la tesis de maestría, doctorado, o bien en su labor cotidiana como docente e investigador. Por tal motivo, es necesario proveer al estudiante, desde los primeros semestres de su carrera, de los elementos indispensables para realizar esta tarea con éxito.

³⁶ *Ibidem*, pp. 53 y 54.

La investigación jurídica deberá ser un ejercicio creativo de los juristas e investigadores del derecho, que colabore a generar, preservar, reproducir y complementar el conocimiento universal. De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que la investigación universitaria es una tarea creativa que reproduce, genera, mantiene y perfecciona el conocimiento científico y vincula a la universidad con la sociedad. Es un medio para allegarse de conocimientos, es un recurso para desarrollar de la mejor manera la capacidad intelectual de los estudiantes y es una oportunidad de autoaprendizaje. Investigar es una tarea imprescindible, ya que se trata de una actividad que es fuente de la ciencia, pero que tiene que superar algunos retos, como son el plagio y su debida difusión.

Si se quiere ser un buen litigante, un buen juez, un buen asesor jurídico, o un buen profesor e investigador, entonces no hay que olvidar emplear la metodología de la investigación jurídica en las actividades que se desempeñen.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Métodos y técnicas de la investigación jurídica (elaboración de tesis de licenciatura, maestría y doctorado y otros trabajos de investigación jurídica)*, México, Porrúa, 1999.
- CATALANO, Ana María, *Diseño curricular basado en la norma de competencia laboral: Conceptos y orientaciones metodológicas*, Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo, 2004.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 15a. ed., México, Porrúa, 2009.
- , “Investigación jurídica”, *Nuevo diccionario jurídico mexicano*, México, UNAM-Porrúa 2010.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora, *Metodología del trabajo de investigación (guía práctica)*, 5a. ed., México, Trillas-Universidad Anáhuac, 2011.
- , *Manual para la elaboración de tesis y otros trabajos de investigación jurídica*, 4a. ed., México, Porrúa-Universidad Anáhuac, 2011.
- LARA SÁENZ, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, 2a. ed., México, Porrúa, 1993.
- PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis, *Metodología del derecho*, 7a. ed., México, Porrúa, 2002.
- Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos*, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 18a. Reunión, celebrada en París en 1974, <http://portal.unesco.org>, consultado el 21 de agosto de 2013.

“The plagiarism resource site”, en <http://www.plagiarism.phys.virginia.edu>, consultado el 15 de agosto de 2013.

WITKER VELÁZQUEZ, Jorge, *Cómo elaborar una tesis en derecho (pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del derecho)*, Madrid, Civitas, 1986.

———, *La investigación jurídica*, México, McGraw-Hill, 1999.

———, *La problemática de la investigación jurídica en la actualidad*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología, 1999.

——— y LARIOS VELASCO, Rogelio, *Metodología jurídica*, 3a. ed., McGraw-Hill, México, 2006.

Direcciones de páginas de internet

<http://2008.rml.info/CopyTracker-deteccion-del-plagio.html?lang=es>

<http://uap.vaz.edu.mx>.

http://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa4/derecho/Proceso%20legislativo.pdf.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/247/11.pdf>.

<http://www.vistualsalt.com/antiplag.htm>.

<http://m4-software.com>.

<http://www.palgium.com>.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/13/cnt/cnt6.pdf>.